



**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
RES. EX. N° 2/ ROL F-036-2015.**

Santiago, **03 DIC 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante Ley N° 19.880; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente, en Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015 y Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 11 de noviembre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-036-2015, con la Formulación de Cargos a **PAPELES CORDILLERA S. A. (EX CMPC S. A.)**, Rol Único Tributario N° 96.853.150-6. Dicha resolución se notificó por carta certificada bajo N° de seguimiento 3072690826106, arribando a la oficina de correos correspondiente a la Comuna de Puente Alto el día 17 de noviembre de 2015 y entendiéndose notificada el día 20 de noviembre.

2° Que con fecha 03 de diciembre de 2015, estando dentro de plazo legal, Don Edgar Conzález Tatlock, en representación de la empresa **PAPELES CORDILLERA S. A.**, presenta un escrito ante esta Superintendencia a través del cual, solicita la ampliación del plazo para presentar un Programa de Cumplimiento o descargos, aduciendo que este aumento le es necesario para recopilar los antecedentes relativos a los monitoreos imputados. En el Otrosí solicita tener por acompañada copia de escritura pública de fecha 25 de marzo de 2014 otorgada ante el notario público Humberto Quezada Moreno, en la cual consta su personería.

3° Que respecto a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, que señala que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que, a su vez, señala en su artículo 26, que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

4° Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos para la presentación del programa de cumplimiento y para la presentación de descargos, y que a su vez, a través de ésta ampliación no se ven perjudicados derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. A LO PRINCIPAL CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación del Programa de Cumplimiento y una ampliación de plazo de 7 días hábiles para la Formulación de Descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales.

**II. AL OTROSÍ TENGASE POR ACOMPARMPAÑA** y agréguese al expediente copia de escritura pública de fecha 25 de marzo de 2014 otorgada ante el notario público Humberto Quezada Moreno, en la cual consta personería Don Edgar Conzález Tatlock.

**ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

  
Ariadna Espinoza Gardame  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta certificada:**

- **PAPELES CORDILLERA S. A.** domiciliada en calle Av. Eyzaguirre N° 01098, Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.